



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01193 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-605779 de propiedad del demandado JUAN HUMBERTO MAZO VELÁSQUEZ.

En consecuencia, se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No N°001-605779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín de propiedad del demandado señor JUAN HUMBERTO MAZO VELÁSQUEZ.

Como secuestre se nombra al señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, a quien se le ubica en la Calle 9 AA SUR 54 B 09 teléfonos 285-28-00 y 310 832 95 25, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-605779 de propiedad del demandado JUAN HUMBERTO MAZO VELÁSQUEZ.se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112** hoy **1 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92165df6ae444dab58429e040476eea9b541a8002e2b49479da3cd9682d8650a**

Documento generado en 29/07/2022 11:30:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>